

Código 3000

Envigado, 31 de agosto de 2018

Asunto: Respuesta a queja que interpone ciudadano anónimo.

En respuesta a la queda que interpone ciudadano anónimo mediante radicado 4201820000000090, del 26 de agosto de 2018, me permito informar que:

1. Mediante el Acuerdo 013 de 2014 se estableció el Estatuto de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria de Envigado; el cual contiene entre otras estrategias el *“Desarrollar programas y acciones de apoyo social y económico que contribuyan a la solución de necesidades de los miembros de la comunidad universitaria”*.
2. En desarrollo de la estrategia antes enunciada, la Institución dispone de diferentes programas como son: Incentivo socioeconómico SISBEN, becas cobertura educativa – Municipio de Envigado, becas cobertura pro-estampilla, monitorias, descuento por parentesco, programas jóvenes en acción y matrícula de honor por rendimiento académico.

Todos los beneficios enunciados, se encuentran debidamente reglamentados por la Institución Universitaria de Envigado

En lo que concierne a las BECAS, existe la siguiente reglamentación:

- **Beca cobertura educativa –Municipio de Envigado (Programas Tecnológicos):** El incentivo está dirigido a aspirantes y estudiantes del Municipio de Envigado, y pretende exonerar hasta el 100% del valor total de la matrícula a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de enero 28 de 2016 *“Por medio del cual se establece el programa de cobertura educativa para los estudiantes de Envigado matriculados en la Institución Universitaria de Envigado para cursar programas tecnológicos”*

- **Becas Estampilla Pro-desarrollo:** El beneficio está dirigido a los aspirantes y estudiantes de las Subregiones de Antioquia, excluyendo los pertenecientes al Valle de

la Aburra: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Sabaneta, Itagüí, La Estrella y Caldas; corresponde al cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, el cual se le reconocerá a cada beneficiario por concepto de cobertura, y demás conceptos que se generen en la legalización de la matrícula a cada estudiante. Adicionalmente, como política de cobertura se incluirán en el programa Alimentario.

Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado No. 017 del 27 de octubre de 2014 *“Por medio de la cual se reglamenta la destinación de los recursos obtenidos de la Ordenanza No. 012 del 13 de mayo de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia, en cumplimiento de la Ley 1614 del 15 de enero del 2013 del Honorable Congreso de la República de Colombia “Por medio de la cual se crea la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado – IUE y se dictan otras disposiciones”*

- **Matrícula de Honor:** Se harán acreedores de la matrícula de honor los estudiantes por su excelente rendimiento académico siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil.

Acuerdo del Consejo Directivo No. 0014 de junio de 2018 *“Por el cual se adopta el Reglamento Estudiantil y Académico de pregrado de la IUE”.*

Por lo tanto, se le informa que para acceder a las BECAS institucionales, debe conocer la normatividad antes relacionada y postularse en las fechas establecidas de acuerdo con el cronograma que semestralmente se publica en la página web de la Institución, en el link: <http://iue.edu.co/portal/bienestar/informaci%C3%B3n-general.html>.

Igualmente, se le indica que no es posible darle una respuesta precisa al caso específico, dado que, al ser solicitud anónima, no tenemos forma de validar la información y hacer seguimiento a la solicitud.

Cordialmente,



Nelson Enrique Monsalve
Vicerrector Administrativo y Financiero